

Demandante: Maria Nohelia Gomez Herrera
Radicado: 05001 31 05 016 2016 00607 00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de octubre dos mil veinte (2020)

En atención al memorial obrante a folio 192 del expediente, a través del cual el apoderado de la parte ejecutante solicita la entrega de título judicial que fuera consignado por concepto de costas judiciales del proceso ordinario, se le informa que la misma se resolverá al momento de precluido el término o etapa de la liquidación de crédito, conforme lo ordena el artículo 447 del Código General del Proceso

Se insta por segunda vez a las partes dentro del proceso para que alleguen al plenario liquidación de crédito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud que realiza el apoderado de la parte ejecutante de entrega de título judicial.

SEGUNDO: Se insta por segunda vez a las partes dentro del proceso alleguen al plenario liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDÍSON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° <u>090</u> FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>02</u> DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO</p>
